



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, veinte de mayo de dos mil veintiuno

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Julio César Arango Echeverri y otros
Demandados	- Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación
Radicado	76147-33-33-003-2020-00104-00
Asunto	Fija fecha audiencia inicial

De acuerdo con las constancias secretariales, las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna, por lo cual se procedió a correr traslado de las excepciones propuestas, sin que la parte actora realizara pronunciamiento alguno.

Así las cosas, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el **jueves diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, tendiendo lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, el cual preceptúa la realización de audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La audiencia se adelantará por la plataforma *LifeSize*, para la cual, se requiere de un dispositivo electrónico que permita la transmisión de audio y video, y cuente con la posibilidad de utilizar micrófono y cámara. Se podrá acceder mediante el enlace <https://call.lifesizecloud.com/9312074> en la fecha y hora señaladas.

Las partes y sus apoderados deberán suministrar al despacho judicial y a todos los sujetos procesales e intervinientes, el canal digital para que a través de éste se surtan todas las actuaciones y notificaciones del proceso o trámite, e igualmente indicar un número telefónico para advertir alguna eventualidad al momento de surtirse la diligencia referida. Así mismo, darán cumplimiento al deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia tales como poderes, sustituciones, solicitudes de aplazamiento y actas de conciliación, se recibirán en

el correo electrónico j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de efectuar el correspondiente traslado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, consagrada en el artículo 180 del CPACA, para el **jueves diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, a través de Videoconferencia por la plataforma *LifeSize*, reunión a la cual podrán unirse mediante el enlace dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez. Advirtiendo a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

2. Se requiere a las partes para que hasta el día antes de la audiencia, remitan al correo electrónico del despacho j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia tales como poderes, sustituciones, solicitudes de aplazamiento y actas de conciliación, informen el correo electrónico desde el cual se originarán todas las actuaciones procesales y se notificarán las decisiones, así como un número telefónico para advertir cualquier circunstancia al momento de la realización de la diligencia.

3. Se reconoce personería a la abogada Nancy Magali Moreno Cabezas, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.569.793 y portadora de la tarjeta profesional No. 213.094 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la Nación-Rama Judicial.

4. Se reconoce personería al abogado Óscar Fernando López Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.724.257, portador de la tarjeta profesional No. 162.113 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la Nación-Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d038922d914fcca729cba5104a830f2b0020f0b22ecbd1c2c4b3b4ce1c2ae53

Documento generado en 20/05/2021 01:14:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**